



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2022-00037410-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2022-00037410-MPD-DGAD#MPD, la *“Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149”* (en adelante LOMPD), el *“Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* (en adelante RCMPD) y el *“Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa”* (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, el *“Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias, conforme los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el *“Pliego de Bases y Condiciones Particulares”* (en adelante PBCP) y el *“Pliego de Especificaciones Técnicas”* (en adelante PET) -ambos aprobados por RDGN-2022-1866-E-MPD-DGN#MPD-, la RDGN-2023-271-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 15/2023 (en adelante OC N° 15/23), demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente a la prórroga de la Orden de Compra N° 15/2023 emitida a favor de la firma “METALÚRGICA LARRAUDE SA”.

Atento a ello, se describirán en forma preliminar los antecedentes que deben tenerse en consideración a efectos de analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder en tal sentido.

I.1. Mediante RDGN-2022-1866-E-MPD-DGN#MPD, se aprobó y declaró desierta la Licitación Pública N° 16/2022, y se aprobó el PBCP y el PET que rigen el presente procedimiento de selección del contratista y se llamó a Licitación Pública, en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa que realice los servicios de provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y de mantenimiento integral de la red fija de incendios en diversas dependencias ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos tres millones seiscientos ochenta y siete mil (\$3.687.000,00.-).

I.2. Desarrollado el procedimiento licitatorio de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 21 de marzo de 2023 se dictó la RDGN-2023-271-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 32/2022 y se adjudicó el presente requerimiento a la firma “METALÚRGICA LARRAUDE SA” por la suma total de pesos tres millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$ 3.748.660,00.-).

I.3. Como corolario de ello, el 22 de marzo de 2023 se instrumentó la OC N° 15/23 (IF-2023-00017560-MPD-DGAD#MPD).

Asimismo, cuadra señalar que en dicho instrumento se dejaron asentadas dos cuestiones relativas al plazo de duración del contrato:

i) por un lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del PBCP, se estableció que el período de vigencia para el renglón N° 7 de la presente contratación por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (según Resolución N.º 263/AGC/17) de sesenta y nueve (69) hidrantes de los edificios sitos en la calle 25 de Mayo N° 691, Cerrito N° 536, Lavalle N° 1832, Montevideo N° 477, San José N° 333 y Viamonte N° 1685, será por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, con un plazo de opción a prórroga por otros doce (12) meses a favor de la Defensoría General de la Nación, desde la aceptación de la orden de compra; y

ii) por el otro, el artículo antes mencionado determina que el contrato cuenta, respecto al renglón N° 7, con “...un plazo de opción a prórroga por otros doce (12) meses a favor de la Defensoría General de la Nación, desde la aceptación de la orden de compra”.

I.4. En este contexto, el Departamento de Arquitectura -órgano con competencia técnica- informó que la empresa comenzó a prestar el servicio por el renglón N° 7 el día 28 de abril del 2023 (correo electrónico embestado en ACTFC-2023-151-E-MPD-CRD#MPD).

Con posterioridad, tomó intervención la Comisión de Recepción Definitiva (ACTFC-2023-151-E-MPD-CRD#MPD) y atento a lo dispuesto en el artículo 45 del PCGMPD, procedió a efectuar la recepción definitiva (renglones Nros. 1 a 6) y la recepción definitiva mensual (renglón N° 7) por la adquisición del servicio de provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y servicio de mantenimiento integral de la red fija de incendios en diversas dependencias ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la firma “METALÚRGICA LARRAUDE SA”.

Asimismo, dejó asentado que la vigencia del contrato por el servicio requerido en el renglón N° 7, se extiende entre el 28/04/2022 y el 27/04/2025.

I.5. Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones consideró pertinente articular los mecanismos conducentes a efectos de renovar el contrato instrumentado, a través de la OC N° 15/23, de conformidad con lo expuesto por la Oficina de Administración General y Financiera (correo electrónico incorporado como IF-2025-00019552-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia, en forma previa a que operase el vencimiento del contrato, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 8/2025 (IF-2025-00018578-MPD-DGAD#MPD) por medio de la cual comunicó a la firma adjudicataria que este organismo haría uso de la opción de prórroga de la OC N°

15/23, en los términos previstos en el artículo 19 del PBCP.

Así, dejó expresa constancia de que dicha prórroga se efectuaría manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato. Y que *“Los servicios objeto de prórroga deberán ser prestado a partir del 28 de abril de 2025”*.

I.6. Como consecuencia de lo expuesto, el Departamento aludido propició, en el IF-2025-00019690-MPD-DGAD#MPD, que se proceda a la prórroga de la OC N° 15/23 a partir del 28 de abril de 2025, por el término de doce (12) meses y por un importe total de pesos un millón cuarenta mil (\$ 1.040.000,00.-).

I.7. Remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, éste expresó, mediante el Informe Presupuestario IF-2025-00019873-MPD-DGAD#MPD del 14 de abril de 2025, que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, para afrontar el gasto demandado. Asimismo, añadió que *“En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva.”*.

Por lo expuesto, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos un millón cuarenta mil (\$ 1.040.000,00.-) de acuerdo con el siguiente detalle: **i)** la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000,00.-) al ejercicio financiero 2025; y **ii)** la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00.-) al ejercicio financiero 2026.

I.8. A su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00019720-MPD-SGAF#MPD).

I.9. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico (conforme el artículo 7, inciso d) de la Ley N° 19.549) y se expidió en torno al procedimiento administrativo articulado, como también en relación a la viabilidad jurídica de proceder a la prórroga de la OC N° 15/23.

II. Así, habiéndose efectuado un breve relato de los antecedentes involucrados, corresponde en este punto plasmar los fundamentos por los cuales resulta viable proceder a la prórroga de la OC N° 15/23, emitida a favor de la firma “METALÚRGICA LARRAUDE SA”, en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

II.1. Como primera medida, es dable afirmar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 70 del RCMPD, 18 del PCGMPD, y 6 y 15 del PBCP, la firma contratista tomó cabal conocimiento -en oportunidad de retirar los pliegos de bases y condiciones- de los efectos jurídicos que conllevaría la presentación de su propuesta técnico-económica, como también del plazo durante el cual se extendería el contrato y de la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa ejerciera la facultad de prorrogar el contrato en los términos pactados.

En consecuencia, asumió la obligación de mantener los términos vertidos en el contrato instrumentado mediante la OC N° 15/23, ante el eventual ejercicio de la facultad de prórroga estipulada en el contrato.

II.2. Vertidas que fueran las valoraciones en torno a los Pliegos y en relación a los efectos que conlleva la

presentación de las ofertas, se torna oportuno, entonces, exponer el sistema normativo que prevé la facultad de prorrogar los contratos administrativos que celebra este Ministerio Público de la Defensa.

Así, el artículo 19, inciso g) del RCMPD, como también el artículo 64, inciso g) del PCGMPD, establecen que este Ministerio Público de la Defensa tiene *“La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES...**”* (énfasis añadido).

Dicha disposición debe ser complementada con el “Manual”, que en su artículo 5 determina que *“Cuando el encuadre legal de los llamados se establezca con arreglo al monto estimado que demandará la contratación, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, sin perjuicio de destacar que rige como regla la Licitación Pública”*.

La normativa bajo análisis exige que se configuren las siguientes circunstancias a efectos de ejercer la facultad de prorrogar los contratos y que ésta sea obligatoria para el contratista:

- i) la posibilidad de prorrogar el contrato debe encontrarse expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación;
- ii) debe mediar una valoración por parte de los órganos competentes respecto de la necesidad, como así también de la conveniencia, de proceder a la prórroga del contrato en los términos pactados, y siempre dentro de los límites que fija el artículo 19 del RCMPD; y
- iii) el ejercicio de la opción de prórroga no puede exceder de los topes cuantitativos establecidos en la RDGN-2022-137-E-MPD-DGN#MPD, para la determinación de los procedimientos de selección del contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del “Manual” y en el artículo 6, incisos a) y e), del RCMPD.

II.3. Sobre la base de lo expuesto, teniendo en cuenta que la facultad de prorrogar el contrato administrativo se encuentra prevista en el PBCP (conforme su artículo 19), como también en la OC N° 15/23, y que, los órganos competentes evaluaron la necesidad y la conveniencia de hacer uso de la opción de prórroga estipulada, corresponde que se proceda a la prórroga de dicha orden de compra por los servicios y condiciones originariamente pactados.

III. En lo que atañe a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar el gasto que demandará la presente contratación, es dable señalar que, del Informe Presupuestario IF-2025-00019873-MPD-DGAD#MPD, se desprende que dicha erogación deberá ser afrontada con partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios financieros 2025 y 2026.

Señalado ello, deviene conducente advertir que los artículos 3, 35, 63, 64, 67 y 68 de la LOMPD garantizan la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa reconocida por la Constitución Nacional en su artículo 120. Además, no deja lugar a dudas de que la administración financiera de los recursos de este Ministerio constituye una potestad de la Defensoría General de la Nación, que debe dictar las reglamentaciones que estime conducentes, con observancia de las disposiciones de la Ley N° 27.149, conforme su artículo 35, inciso s).

En particular, el artículo 67 de aquella norma dispone que *“La Defensoría General de la Nación elaborará*

anualmente, sobre la base de las pautas técnicas establecidas para las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y observando los principios de transparencia en la gestión y eficiencia en el uso de los recursos, el presupuesto general de recursos y gastos del Ministerio Público de la Defensa para el año siguiente". Seguidamente, añade que el proyecto de presupuesto deberá ser remitido al Poder Ejecutivo a efectos de que se proceda a su incorporación en el proyecto de Ley de Presupuesto que se elevará a consideración del Honorable Congreso de la Nación.

Por su parte, el artículo 68 de la LOMPD prevé, en su primer párrafo, que en la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa se deberán observar las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9, 34 y 117 de la Ley N° 24.156.

En consecuencia, oportunamente, el Departamento de Presupuesto deberá articular los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2026 se reflejen efectivamente en dicho ejercicio fiscal, una vez distribuidas las partidas presupuestarias en los términos del artículo 30 de la Ley N° 24.156.

IV. En forma previa al dictado del presente acto administrativo, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen pertinente sin formular objeciones de índole legal respecto de la prórroga propiciada por el Departamento de Arquitectura, por el Departamento de Compras y Contrataciones, como también por la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) del RCMPD, 64, inciso g) del PCGMPD, lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y la RDGN-2025-462-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la prórroga de la Orden de Compra N° 15/2023 emitida a favor de la firma "METALÚRGICA LARRAUDE SA", correspondiente a la contratación del servicio de provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y servicio de mantenimiento integral de la red fija de incendios en diversas dependencias ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el importe total de pesos un millón cuarenta mil (\$ 1.040.000,00.-), y en las mismas condiciones pactadas originalmente, a partir del 28 de abril de 2025.

II. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

III. IMPUTAR el gasto de la presente contratación a las partidas presupuestarias de los ejercicios fiscales que legalmente correspondan.

IV. ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto a que articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2026 se reflejen efectivamente en dicho ejercicio financiero, en concordancia con lo indicado en el Considerando III de la presente.

V. COMUNICAR a la firma contratista que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de

los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) del PCGMPD, que contemple el nuevo plazo contractual, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Cfme. “*Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549*” y sus modificatorias, Art. 84 del Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto N° 695/2024).

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente-de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto N° 695/2024)- a la firma mencionada.

Para conocimiento y la prosecución del trámite, remítase a la Departamento de Compras y Contrataciones.